

# ACTUALIDAD

PIETRO CALAMANDREI

Recientemente falleció el gran procesalista italiano PIETRO CALAMANDREI, co-director, junto con FRANCESCO CARNELUTTI, de la «Rivista di Diritto procesuale». Aunque no cultivó los sagrados cánones, sus notabilísimos estudios sobre el proceso han ejercido una honda huella en la moderna ciencia procesal, sin excluir la canónica, por lo cual no queremos dejar pasar en silencio su desaparición. La Facultad de Derecho de Barcelona ha honrado su memoria con una serie de lecciones sobre la casación, tema al que CALAMANDREI había dedicado sus primeras investigaciones; en dichas lecciones han tomado parte las figuras más relevantes de la ciencia procesal española.

Descanse en paz el gran jurista italiano. Nosotros, al dar cuenta de su muerte, rogamos a nuestros lectores una oración por su alma.

## EL PROCEDIMIENTO PUNITIVO EN EL DERECHO ECLESIASTICO. VI SEMANA DE DERECHO CANONICO

El Instituto San Raimundo de Peñafort convocó la VI Semana de Derecho Canónico, atendiendo a la utilidad y practicidad del tema sobre el procedimiento punitivo, a la vez que buscando la necesidad teórica de su perfección. Como otras anteriores, la presente Semana agrupó a numerosos cultivadores de la ciencia procesal en el Seminario de Vitoria, del 18 al 25 de septiembre de 1956.

El 18, a las cinco de la tarde, se realizaba la solemne apertura de la Semana, y a continuación el muy ilustre señor don LAMBERTO DE ECHEVERRÍA, catedrático de la Universidad de Salamanca, disertó sobre la «finalidad y fundamento del procedimiento punitivo, procedimiento judicial y gubernativo, acción criminal y penal».

El ponente desarrolló su tema señalando las características esenciales del procedimiento canónico, comparándolas con las del ordenamiento civil. Dedicó un análisis especial a la acción criminal y penal según la doctrina y la legislación de la Iglesia.

El día 19, por la mañana, intervino el muy ilustre señor don MOISÉS GARCÍA TORRES, Provisor de la diócesis de Madrid-Alcalá, desarrollando la ponencia de la «Materia próxima y remota del juicio criminal». Empezó recordando la potestad judicial y coercitiva de la Iglesia, inherente a su constitución y necesaria para sus fines: desde el principio, la Iglesia ejerció esta potestad, y en el decurso de los tiempos se fueron perfilando las convenientes sanciones para los delincuentes, hasta llegar a formar un verdadero Código procesal. Señaló que el objeto inmediato del juicio criminal está formado por los trámites procesales, encaminados